



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDA/A.

Ananea, 05 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

### VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MDA/A, de fecha 04 de julio del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Informe N° 189-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme; Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- III. Informe N° 303-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social MDA;
- IV. Informe N° 0729-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- V. Opinión Legal N° 109-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Caceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria apertura para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que “De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, período de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;







# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MDA/A, de fecha 04 de julio del 2022, mediante el cual se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Commemoración por el día del maestro - 2022", con un presupuesto de S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles), presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan; **ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, acorde al informe remitido por el área.

Que, mediante Informe N° 189-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se efectuó la modificación presupuestaria correspondiente a fin de asignar los recursos para la ejecución del Plan de Trabajo "Commemoración por el día del Maestro - 2022", con un presupuesto de S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 303-2022-MDA/SGDHIS/EOMAF, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita habilitación por la modalidad de encargo interno a favor de la servidora Srta. YOSSELIA MIRIAN SONCCO SACACA, identificada con DNI N° 73224713, quien se desempeña como Asistente Administrativo de la Unidad de Empadronamiento Local SISFOH, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), a la misma que se designará un monto total de S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles), (...);

Que, mediante Informe N° 0729-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de bienes y servicios establecidos en el Plan de Trabajo "Commemoración por el día del maestro - 2022", se requiere realizar requerimientos y las debidas especificaciones técnicas y/o términos de referencia o de lo contrario la Unidad de Logística no puede realizar ninguna contratación; por lo que recomienda se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 109-2022-MDA-OAJ-HJQT, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normativa legal vigente, es procedente la Asignación y habilitación e fondos por la modalidad de encargo interno (de manera excepcional y por la premura de tiempo para llevarse a cabo la actividad en mención), eso a fin de ejecutar el Plan de trabajo denominado: "Commemoración por el día del Maestro - 2022", por la suma de S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles) a nombre de la Srta. YOSSELIA MIRIAN SONCCO SACACA, identificada con DNI N° 73224713, quien se desempeña como Asistente Administrativo de la Unidad de Empadronamiento Local SISFOH, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante Proveído N° 3085-2022-MDA/GM, de fecha 05 de julio del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, invoca se atienda a la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, **por el monto de S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles)**, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Commemoración por el día del Maestro - 2022", conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	U/M	CLASIFICADOR	CANT	P/U	TOTAL
1	SERVICIO DE PRESTACION DE ALIMENTOS, ALQUILER DE MESA CON VAJILLAS, CRISTALERIA Y DECORACION PARA 200 PERSONAS.	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	200	52	10,400.00
2	FRAZADAS	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	200	42	8,400.00
3	GASEOSA	UNIDAD	2.3.1.1.1.1	25	10	280.00
4	SHOW ARTISTICO	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	28	1600	1,600.00
5	JUEGO DE OLLAS	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	1	300	600.00
6	COCINA	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	2	350	700.00
7	MICROONDAS	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	2	450	900.00
8	LICUADORA	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	2	350	700.00
9	HERVIDORA	UNIDAD	2.3.1.99.1.99	2	100	200.00
<b>TOTAL S/</b>						<b>23,780.00</b>

- Sec. Funcional o meta : 0031 Apoyo Comunal Social
- Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- Genérica de Gastos : 2.3. Otros Gastos.
- Presupuesto Disponible : S/ 23,780.00 soles.

META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	MONTO POR ENCARGO INTERNO
0031	BIENES Y SERVICIOS	S/ 23,780.00

**ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR** el manejo de los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a la siguiente servidora:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO
Srta. YOSSELIA MIRIAN SONCCO SACACA, DNI N° 73224713 Asistente Administrativo de la Unidad de Empadronamiento Local SISFOH	Plan de Trabajo: "Commemoración por el día del Maestro - 2022"	S/. 23,780 (Veintitrés mil setecientos ochenta con 00/100 soles)







# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentados con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Commemoración por el día del Maestro - 2022".

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y a la responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHS.
- OPPI.
- Designada.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Leonardo Huancá Mamani  
 DNI. 02548993  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Abg. Madeleine Z. Apaza Choeca  
 SECRETARIA GENERAL

